



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de Noviembre del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 195-2021-MPA-PPM-LMGR de fecha 19 de julio del 2021, mediante el cual el Procurador Público Municipal, solicita que se cumpla con lo ordenado en la Resolución N° 06 – Sentencia, de fecha 03 de diciembre del 2020, emitida por el Juzgado de Paz Letrado Ayabaca que ordena que esta Municipalidad cumpla con el pago de obligación de dar la suma de dinero a favor de Alejandro Arturo Matias Seminario, por el monto S/42,036.50 (Cuarenta y Dos Mil Treinta Seis con 00/100 soles), por tener la calidad de cosa juzgada, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, respecto a un orden judicial, debe tenerse en cuenta el artículo 41 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**" (...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".



Que, el numeral 73.6 del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes".



Que, en consecuencia, debe procederse conforme a la orden judicial, debiéndose derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la respectiva certificación presupuestal, y posterior a ello para la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva.

Que, mediante Informe N° 0964-2021-MPA-GAJ de fecha 30 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que previa certificación presupuestal de acuerdo con lo ordenado en la Resolución





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508-2021-MPA-"A"

N° 06 – Sentencia de fecha 03 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca que ordena que esta Municipalidad cumpla con el pago de obligación de dar suma de dinero a favor de Alejandro Arturo Matias Seminario, por el monto de S/.42,036.50 (Cuarenta y Dos Mil Treinta y Seis con 50/100 soles), sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2016-0-3103-JP-CI-01, del Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca, poniéndole de conocimiento al mencionado Juzgado, con el respectivo Acto Resolutivo.

Que, mediante Memorandum N° 3759-2021-MPA-GAF de fecha 19 de octubre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emitir la Hoja de Certificación de Crédito presupuestario por el monto de **S/.42,036.50 (Cuarenta y Dos Mil Treinta y Seis con 50/100 soles)**, por concepto de pago al Sr. Edilberto Jaramillo Hualpa apoderado de Alejandro Arturo Matias Seminario, en cumplimiento de Orden Judicial; por tener la calidad de cosa juzgada, la misma que fue emitida mediante Resolución N° 06-Sentencia de fecha 03 de diciembre del 2020.

Que, con Informe N° 602-2021-MPA-GPP de fecha 17 de noviembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en atención al artículo 73°, numeral 73.6) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de presupuesto Público, referente al Pago de Sentencias Judiciales, que a letra dice: "(...) los requerimientos de pago que no puedan **ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se entienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) días fiscales subsiguientes**". Por lo que, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004292 por el importe de S/.8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles) con respecto a los años subsiguientes se considera en la programación Multianual y formulación del Presupuesto. El mismo que se adjunta.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Pagos a favor de **EDILBERTO JARAMILLO HUALPA** apoderado de Alejandro Arturo Matias Seminario, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06 – Sentencia de fecha 03 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca, que ordena que esta Municipalidad cumpla con el pago de obligación de dar suma de dinero por el monto de **S/.42,036.50 (Cuarenta y Dos Mil Treinta y Seis con 50/100 soles)**, sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2016-0-3103-JP-CI-01, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
				42,036.50
01	EDILBERTO JARAMILLO HUALPA	Noviembre 2021	4,000.00	38,036.50
		Diciembre 2021	4,000.00	34,036.50
		Enero 2022	4,000.00	30,036.50
		Febrero 2022	4,000.00	26,036.50





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508-2021-MPA-"A"



Marzo 2022	4,000.00	22,036.50
Abril 2022	4,000.00	18,036.50
Mayo 2022	4,000.00	14,036.50
Junio 2022	4,000.00	10,036.50
Julio 2022	4,000.00	6,036.50
Agosto 2022	4,000.00	2,036.50
Septiembre 2022	2,036.50	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, y al Señor **EDILBERTO JARAMILLO HUALPA** para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

